

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANTIAGO JARAMILLO ZAMORANO
DEMANDADO: UNILEVER LTDA Y OTROS
RADICACIÓN: 76001310501020160001300

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 113
Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., diligencia que no se pudo llevar a cabo por cuanto se extendió la audiencia anterior, se debe programar nuevamente la presente diligencia.

Así las cosas se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sust*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 15 de agosto de 2023

En Estado se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020180026100
DTE: ETELBERTO MARTINEZ
DDO: COLPENSIONES
LITIS: ARNULFO CHAVEZ y LIQUIDADOR DE CONSA LTDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 249
Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023

Revisado el expediente se observa que en auto nro. 001 del 17/01/2022, se requirió a la parte actora procediera a la notificación de los vinculados litisconsorciales.

Que el 05/06/2023, el apoderado demandante aporta constancia expedida por la empresa postal Pronto, que da cuenta del citatorio enviado a la empresa CONSA LTDA y ARNULFO CHAVEZ, en la cra. 45 nro. 5-c-103 de Cali, mismo que fuera entregado el 30/07/2020 de Cali-V., (pdf.13).

Estados de remisión

Nombre: JUZGADO 010 LABORAL DE CALI
Contacto:
Dirección: CARRERA 10 # 12-15 760006 CALI VALLE DEL CAUCA
Teléfono:
Identificación: N NIT 760013105010

Estados de destinatario

Nombre: CONSA LTD ARNULFO CHAVEZ
Contacto:
Dirección: CARRERA 45 N° 5 C 103 CALI VALLE DEL CAUCA (CP: 760001)
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: 13309

Estados de notificación

Ciudad notificación: CALI VALLE DEL CAUCA
Juzgado: JUZGADO 010 LABORAL DE CALI
Departamento juzgado: VALLE DEL CAUCA
Demandante: ETELBERTO MARTINEZ
Radicado: 2018002180 (291 - Notificación 291)
Naturaleza: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Demandado: CONSA LTD ARNULFO CHAVEZ
Notificado: CONSA LTD ARNULFO CHAVEZ
Fecha auto: 09-03-2020

COTEJADO

Se coteja el contenido de los documentos con el original.
Se remite, las mismas son autenticas.
El presente es remite escanea de responsabilidad a PRONTO ENVIOS LOGISTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía No. Transmisor N° 289374600906
Fecha: 30/07/2020

13ConstanciaNotificac...pdf

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

SEÑORES:
CONSA LTD - ARNULFO CHAVEZ
CARRERA 45 No. 5C -103 B/Tequendama, Cali - Valle.
FECHA: 27 de julio del 2020.

DESPACHO: JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. E-mail: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. de radicado del proceso.
76001310501020180026100.
Instancia

Naturaleza del Proceso.
Proceso Ordinario de Primera

DEMANDANTE.
ETELBERTO MARTINEZ.

DEMANDADO.
COLPENSIONES

JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.713.414 de Cali-Valle. abogado

Que, de acuerdo con lo señalado en el art. 291-numeral 3 del cgp, se formaliza la notificación personal del auto admisorio, cuando comparezca al despacho dentro de los cinco días siguientes al recibo del comunicado para suscribir el acta, lo cual no ocurrió.

Que, el día 17 de marzo de 2022, se aporta a través del correo electrónico institucional contestación de la demanda por parte del sr. ARNULFO CHAVEZ (pdf.7).

Atendiendo que, obra escrito de contestación presentado por parte del sr. ARNULFO CHAVEZ, el día 17/03/2022 (pdf.7), sin que se evidencie constancia alguna de haberse surtido la notificación personal, necesaria para el conteo de términos de traslado, por lo que, en aras de salvaguardar el derecho a la defensa y debido proceso, deberá de tenerse notificado por conducta concluyente a partir de la notificación por estado del presente auto, esto conforme a lo dispuesto en el art. 301 C.G. PROCESO.

Lo anterior, no obsta para entrar a estudiar el escrito de contestación presentado, en el entendido de que correrle traslado de la demanda, para que se ratifique de la presentada o presente nuevo escrito de contestación, no se acompasa con los principios de la economía procesal, celeridad y eficacia procesal.

Que una vez revisado el escrito de contestación presentado por parte del sr. ARNULFO CHAVEZ, se encuentra que cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Respecto a la notificación del otro vinculado-señor JESUS MARIA NAVARRETE PINEDA, liquidador de la empresa CONSA LTDA, se informa por parte del abogado demandante que, “hemos buscado al señor JESUS MARIA NAVARRETE PINEDA, en calidad d liquidador y gerente de la empresa CONSA LTDA, siendo imposible dar con su ubicación.”

Así las cosas y de acuerdo con lo dispuesto con el art. 29 cpt y ss en armonía con los artículos 291 y 108 c.g.p. deberá emplazarse al señor JESUS MARIA NAVARRETE PINEDA, en calidad de liquidador de la empresa CONSA LTDA.

Corolario con lo anterior, se ordenará la publicación del edicto Emplazatorio en TYBA, igualmente, se nombrará curador ad-litem para la litis designar a la Dra. PILAR ANDREA PEREZ, titular de la C.C.67039007 y T.P.329371 CSJ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en esta ciudad, se ubica a través del correo electrónico sharon2006@hotmail.com, celular 3113515516, deberá advertírsele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del art. 48 CGP.

Por último, deberá señalarse como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte actora.

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. TENER notificado por conducta concluyente al vinculado ARNULFO CHAVEZ, a partir de la notificación por estado del presente auto.

2°. TENER por contestada la demanda por parte del SR. ARNULFO CHAVEZ.

3°. RECONOCER personería al DR. ALEJANDRO HOYOS CAICEDO, titular de la cc. 94.537.447 y t.p. 286438 csj, para actuar como apoderado judicial del sr. ARNULFO CHAVEZ.

4°. ORDENESE el emplazamiento del señor JESUS MARIA NAVARRETE PINEDA, en calidad de liquidador de la empresa CONSA LTDA.

5°. DESIGNAR como curador ad-litem del señor JESUS MARIA NAVARRETE PINEDA, en calidad de liquidador de la empresa CONSA LTDA., designar a la Dra. PILAR ANDREA PEREZ, titular de la C.C.67039007 y T.P.329371 CSJ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en esta ciudad, se ubica a través del correo electrónico sharon2006@hotmail.com, celular 3113515516, deberá advertírsele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

3°. PUBLIQUESE por secretaría el edicto en TYBA.

4°. SEÑÁLESE como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte actora.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 15/08/2023

En Estado No. 125 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 7

Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023

REF: EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION ORDINARIO
DTE: EVELYN DOMINGUEZ SOTO
DDO: FUNDACION EGRESADOS UNIVERSIDAD LIBRE
RAD: 76001310501020210035100

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado de la parte actora, en memorial radicado el 07/12/2022, a través del cual da cuenta del incumplimiento de la ejecutada al acuerdo de pago efectuado el 20 de agosto de 2022 (pdf.24).

Y como quiera que se encuentra vencido el termino de suspensión del proceso solicitado por las partes (4 meses), habrá de reanudarse de oficio el proceso, conforme lo señalado en el art. 163 del C.G.P.

Por otra parte, de la revisión del expediente, se observa que la ejecutada fue notificada por conducta concluyente, a partir de la notificación por estado del auto proferido el 28/07/2022, así como también, se corrió traslado por termino de 10 días, para que presente escrito de contestación de la demandada o se ratifique de la presentada, lo cual no ocurrió.

De manera que, deberá de seguirse adelante con la ejecución, conforme lo dispone el art. 443 c.g.proceso.

Corolario lo anterior, procédase a condenar en costas a la misma, las cuales serán tasadas una vez se revise la liquidación del crédito.

Por último, se tendrá como pago parcial de la obligación, las sumas entregadas a la parte ejecutante a través del depósito judicial nro. 469030002801773 del 21/07/2022 por valor de \$46.750.000,00,(pdf.23) y en efectivo por \$7.000.000 (pdf.24).

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERA: REANUDAR el trámite procesal dentro de la presente ejecución.

SEGUNDO: CONTINUAR con la ejecución dentro del presente proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la ejecutada, las cuales serán tasadas una vez se revise la liquidación del crédito.

CUARTO: TENER como pago parcial las sumas entregadas a la parte ejecutante, conforme lo indicado en este proveído.

QUINTO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA procédase a la liquidación del crédito en la forma prevista por el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

esc1*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali, 15/08/2023

En Estado No. 125 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria